



PODER LEGISLATIVO
LEY Nº 3.083

QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE A TRANSFERIR A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA FINCA Nº 14.853, UBICADO EN LA FRACCIÓN KARINA II DEL BARRIO CIUDAD NUEVA DEL CITADO MUNICIPIO.

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1º.- Desaféctase del dominio público municipal y autorizase a la Municipalidad de Ciudad del Este a transferir a título oneroso a favor de sus actuales ocupantes, un inmueble individualizado como parte de la Finca Nº 14853, inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos, bajo el Nº 1 y al folio 1 y siguientes del 29 de noviembre de 1991, ubicado el barrio Ciudad Nueva - fracción Karina II - Asentamiento Espíritu Santo del citado municipio, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

MANZANA "Q"

LINEA 1-2: con rumbo S 29° 57' 40" W (Sur, veintinueve grados, cincuenta y siete minutos, cuarenta segundos, Oeste), mide 43,25 m. (cuarenta y tres metros con veinticinco centímetros), linda con calle;

LINEA 2-3: con rumbo N 62° 02' 36" W (Norte, sesenta y dos grados, dos minutos, treinta y seis segundos, Oeste), mide 90,06 m. (noventa metros con seis centímetros), linda con pasillo;

LINEA 3-4: con rumbo N 29° 57' 40" E (Norte, veintinueve grados, cincuenta y siete minutos, cuarenta segundos, Este), mide 46,40 m. (cuarenta y seis metros con cuarenta centímetros), linda con calle; y,

LINEA 4-1: con rumbo S 60° 02' 20" E (Sur, sesenta grados, dos minutos, veinte segundos, Este), mide 90,00 m. (noventa metros), linda con calle.

SUPERFICIE : 4.034,2.500 m² (CUATRO MIL TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON DOS MIL QUINIENTOS CENTÍMETROS CUADRADOS).

MANZANA "Q1"

LINEA 1-2: con rumbo N 29° 57' 40" E (Norte, veintinueve grados, cincuenta y siete minutos, cuarenta segundos, Este), mide 20,90 m. (veinte metros con noventa centímetros), linda con calle;

LINEA 2-3: con rumbo S 62° 01' 22" E (Sur, sesenta y dos grados, un minuto, veintidós segundos, Este), mide 35,77 m. (treinta y cinco metros con setenta y siete centímetros), linda con pasillo;

LINEA 3-4: con rumbo S 29° 57' W (Sur, veintinueve grados, cincuenta y siete minutos, Oeste), mide 12,61 m. (doce metros con sesenta y un centímetros), linda con plaza; y

LEY N° 3.083

LINEA 4-1: con rumbo N 74° 58' 45" W (Norte, setenta y cuatro grados, cincuenta y ocho minutos, cuarenta y cinco segundos, Oeste), mide 37,00 m. (treinta y siete metros), linda con calle.

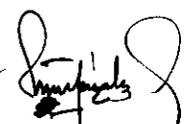
SUPERFICIE: 598,7076 m² (QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON SIETE MIL SETENTA Y SEIS CENTÍMETROS CUADRADOS).

Artículo 2°.- La suma obtenida por la venta del inmueble individualizado en el Artículo 1° de la presente Ley, será destinada exclusivamente para la adquisición de otro inmueble para espacio verde o plaza.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil seis, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil seis, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Víctor Alcides Bogado González
Presidente
H. Cámara de Diputados


Enrique González Quintana
Presidente
H. Cámara de Senadores


Atilio Penayo Ortega
Secretario Parlamentario


Jorge Oviedo Matto
Secretario Parlamentario

Asunción, 16 de noviembre de 2006.
Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.
El Presidente de la República


Nicanor Duarte Frutos


Rogelio Benítez Vargas
Ministro del Interior